Seguro de vida a término

Protegido por: American Fidelity Assurance Company

Seguro de vida a término convertible y renovable a 10, 20 y 30 años

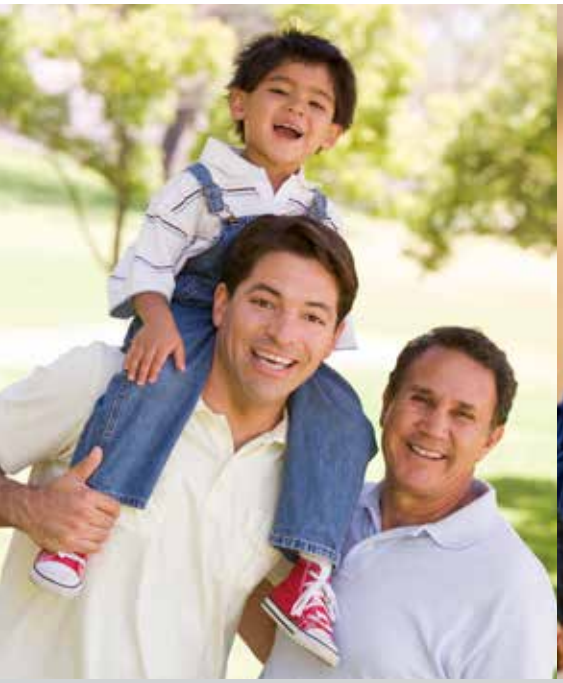

Proceso de solicitud sencillo · Sin exámenes médicos · Excelente servicio al cliente · Obtener más información » »

Como una gentileza para nuestros clientes, ofrecemos este formulario en español solamente con fines informativos. Tanto la póliza como los formularios de reclamación y atención al cliente se brindarán exclusivamente en inglés, y esos documentos regirán en todo caso que existiera una disputa debido a posibles diferencias lingüísticas. Si desea solicitar una copia de la versión en inglés, use la información de contacto que se incluye en la portada de la póliza para comunicarse con la empresa.

FFGA
Benefit Solutions Simplified

Comercializado por:
First Financial Capital Corporation
P.O. Box 670329 • Houston, TX 77267-0329
(281) 847-8422 | Teléfono gratuito (800) 523-8422
ffga.com

Fortalezca el plan financiero de su familia

El seguro de vida es una parte fundamental de un plan financiero sólido. Si bien nada puede sustituir la pérdida de un ser querido, el **seguro de vida a término** puede ayudar a proteger a su familia cuando usted ya no esté. Ofrece cobertura a corto plazo a un precio competitivo. El seguro de vida a término puede ayudar a satisfacer necesidades temporales para aquellos que tienen un presupuesto limitado.

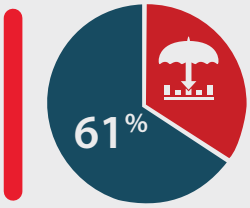

El 61% de los adultos en los Estados Unidos no tienen un seguro de vida individual.[1]

El seguro de vida ofrecido por su empleador es un beneficio importante. Sin embargo, es posible que no sea una protección suficiente para apoyar a sus seres queridos.

Una póliza de seguro de vida a término puede ayudar a complementar su cobertura existente. Además, usted es el dueño de la póliza y esto significa que puede llevársela con usted a otro empleo o al jubilarse.

Por qué necesita seguro de vida

Considere los siguientes gastos al elegir el plan de seguro de vida adecuado para usted.

Gastos finales
Costos de funeral • Facturas médicas impagas

Reemplazo de ingresos
Hipoteca/Renta • Otros préstamos

Ahorros
Planificación de sucesión • Objetivos de jubilación

[1]LIMRA: Study Finds COVID-19 Spurs Greater Interest in Life Insurance [Estudio determina que COVID-19 aumenta el interés en los seguros de vida]; 23 de marzo de 2021; [2]Según el Estudio 2023 Insurance Barometer realizado por LIMRA y Life Happens LIMRA: Estudio 2023 Insurance Barometer; 5 de mayo de 2023; P7.

El **Seguro de vida a término** es una estupenda opción para los años en que se encuentra trabajando y ganando dinero cuando los costos están generalmente en su nivel más elevado.

Las primas permanecerán iguales para el periodo de vigencia inicial seleccionado.[3] El beneficio por muerte no cambiará durante la vida de la póliza y los beneficios por muerte generalmente se pagan libres de impuestos.

Tres pasos sencillos para estar cubierto

1 Seleccione un periodo de vigencia

Seleccione un periodo de vigencia de 10, 20 o 30 años.

2 Responda tres preguntas sobre su salud[4]

Se requieren solo tres preguntas sobre su salud para emitir la cobertura. No tiene que realizarse exámenes médicos invasivos.

3 Obtenga cobertura de beneficio por muerte de inmediato[5]

Su cobertura de beneficio por muerte comienza cuando firma la solicitud.

[3]Las tarifas se ajustarán en cada periodo de vigencia renovado. [4]La emisión de la póliza puede depender de las respuestas a estas preguntas. [5]La cobertura provisoria por muerte estará vigente desde la fecha de firma de su solicitud si en dicha fecha el asegurado propuesto es asegurable de acuerdo con nuestras pautas generales de suscripción para la cobertura solicitada según los términos de la póliza. Esta cobertura provisoria por muerte permanecerá vigente hasta que suceda lo primero de lo siguiente: 1) la fecha de entrada en vigencia de la póliza; 2) la fecha en que rechacemos la solicitud; o 3) la fecha en que notifiquemos al asegurado propuesto que no es elegible para cobertura provisoria. El empleado y/o cónyuge debe permanecer activamente trabajando durante el periodo de cobertura provisoria. Si la muerte del asegurado propuesto se produce durante el periodo de cobertura provisoria, la prima del primer mes se restará del producto de la póliza. La cobertura provisoria es solo para beneficios por muerte según la póliza base, la cláusula de cobertura a término para hijos y la cláusula de cobertura a término para cónyuge. No existen beneficios de cobertura provisoria bajo ninguna cláusula de exención de prima, cláusula de muerte accidental y desmembramiento, o cláusula de beneficio acelerado por enfermedad a largo plazo. [6]Ejemplo basado en una póliza base por un periodo de 20 años, mensual, no tabaquismo, sin cláusulas anexas. Contacte a su gerente de cuenta de American Fidelity para edades específicas, tarifas, periodos de vigencia o montos nominales. [7]Las primas permanecen niveladas por el periodo de vigencia inicial seleccionado. Si elige el plan de seguro de vida a término de 10 o 20 años, la fecha de renovación será cada 10 o 20 años hasta el aniversario de la póliza después de los 70 o 60 años de edad, respectivamente. A partir de ese momento, las primas se renuevan anualmente. El plan de seguro de vida a término de 30 años es renovable anualmente después del periodo de vigencia inicial. Todos los planes a término vencen en el aniversario de la póliza después de los 90 años de edad. Las tarifas se ajustarán en cada periodo de vigencia renovado.

EDADES DE EMISIÓN DEL EMPLEADO

Periodo de 10 años: 17-65
Periodo de 20 años: 17-60
Periodo de 30 años: 17-50

MÁXIMO EMISIÓN EMPLEADO

Edades 17-49: $300,000
Edades 50-65: $100,000

BENEFICIO POR MUERTE NIVELADO GARANTIZADO

Reciba el monto nominal total de su póliza siempre y cuando no se paguen beneficios acelerados.

EDADES DE EMISIÓN DEL CÓNYUGE Y MÁXIMOS

Edades 17-49: $50,000
Edades 50-60: $25,000

TARIFAS BASADAS EN LA EDAD DE EMISIÓN Y EL ESTADO DE TABAQUISMO

Las primas dependerán de su edad en la fecha en que su póliza entre en vigencia. Podrá ser elegible para tarifas reducidas si no consume tabaco.

RENOVABLE Y CONVERTIBLE[7]

Renueve su cobertura hasta los 90 años. Puede convertirla en una póliza de vida entera antes de los 70 años.

Mejore su plan

Cláusula de exención de prima

Esta cláusula otorga la exención de la prima si el asegurado base sufre una discapacidad total, según se define en la cláusula, al menos por seis meses consecutivos. Se otorga la exención de las primas para la póliza base y las cláusulas anexas. La edad de emisión es 17-60. La cláusula finaliza a los 65 años.

Cláusula de muerte accidental y desmembramiento

Esta cláusula ofrece cobertura al momento de la muerte, desmembramiento o parálisis del asegurado base antes de los 70 años si dicha muerte, desmembramiento o parálisis es el resultado de causas accidentales, según se define en la cláusula. Esta cláusula también ofrece un beneficio de cinturón de seguridad del 10% adicional, si el informe policial del accidente certifica que el asegurado base estaba usando un cinturón de seguridad colocado correctamente en el momento de la muerte. Los beneficios son pagaderos una vez por accidente cubierto.

Cláusula de seguro a término para cónyuge

Esta cláusula ofrece cobertura de seguro de vida a término para su cónyuge. Las primas para esta cláusula se basan en la edad del cónyuge y el uso de tabaco. La cobertura puede renovarse por cada periodo de renovación adicional hasta que el cónyuge tenga 90 años, mientras la póliza base esté vigente. Se garantiza que las primas se mantendrán iguales durante el plazo de vigencia inicial. [7]Las primas se ajustan al momento de la renovación. El monto nominal debe ser igual o inferior a la póliza base.

Cláusula de seguro a término para hijos

Esta cláusula ofrece protección de seguro de vida a término para todos sus hijos elegibles que tengan entre un mes y 19 años de edad. Existen tres niveles de beneficio disponibles: $10,000, $20,000, y $30,000. La cobertura continúa en cada hijo hasta la edad de 26 años o hasta el matrimonio del hijo antes de los 26 años. Su hijo con cobertura también puede convertir esta cláusula hasta por cinco veces el monto de cobertura (sujeto a un límite de $100,000) a cualquier forma de seguro permanente ofrecido por American Fidelity. Una prima cubre a todos los hijos elegibles.

Cláusula de beneficio acelerado por enfermedad a largo plazo

(disponible solo con el seguro de vida a término de 30 años)

Esta cláusula ofrece dos adelantos iguales de una parte del beneficio por muerte de la póliza base debido a una enfermedad a largo plazo si recibimos prueba satisfactoria de una enfermedad a largo plazo antes de cada pago anual. La cobertura está disponible para el asegurado base solamente.

MODELO PERIODO DE 20 AÑOS NO TABAQUISMO TARIFAS DE PRIMA MENSUAL[6]

	$25K*	$50K*	$100K	$150K	$300K
25	$6.50	$9.00	$16.00	$20.00	$38.00
35	$7.50	$11.50	$21.00	$27.50	$53.00
45	$11.75	$20.50	$39.00	$56.00	$110.00
55	$25.25	$38.50	$75.00	n/a	n/a

[+]Montos sombreados disponibles para compras de póliza base de cónyuge.

La prima y el monto de los beneficios varían según el nivel que haya elegido en el momento de la solicitud.

Se requieren los números de seguro social en el momento de la solicitud para cónyuges y dependientes.

Las cláusulas adicionales están sujetas a nuestros criterios generales de suscripción y la cobertura no está garantizada. La disponibilidad de cláusulas puede variar según el estado.

Notificación a terceros: El titular tiene el derecho de designar a un tercero para recibir una notificación de caducidad o terminación de una póliza de seguro de vida individual debido a la falta de pago de la prima. Dicha notificación será enviada al titular de la póliza y al tercero al menos 30 días calendario antes de la cancelación. Esta designación puede realizarse en este momento o en cualquier momento mientras la póliza esté vigente. Contáctenos para solicitar un formulario para designar, cambiar o actualizar esta información más adelante. M3437.R118

Resumen de beneficio acelerado y notificación de divulgación

ESTE DOCUMENTO SIRVE SOLAMENTE COMO RESUMEN Y NOTIFICACIÓN DE DIVULGACIÓN. CONSULTE SU PÓLIZA O CLÁUSULA PARA VER LAS DISPOSICIONES REALES DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA/CLÁUSULA OFRECE UNA OPCIÓN DE BENEFICIO ACELERADO. DEBE CONSULTAR A UN ASESOR FISCAL PERSONAL SI ESTÁ CONSIDERANDO ELEGIR EL PAGO BAJO UNA DISPOSICIÓN DE BENEFICIO ACELERADO. LOS BENEFICIOS SEGÚN SE ESPECIFICA EN LA PÓLIZA/CLÁUSULA SERÁN REDUCIDOS AL MOMENTO DE RECIBIR UN PAGO DE BENEFICIO ACELERADO. RECEPCIÓN DE PAGOS DE BENEFICIO ACELERADO: 1) PUEDE SER IMPONIBLE; 2) PUEDE AFECTAR SU ELEGIBILIDAD PARA BENEFICIOS SEGÚN UNA LEY DEL ESTADO O FEDERAL; Y, 3) NO TIENE COMO FIN CALIFICAR COMO SEGURO DE ATENCIÓN A LARGO PLAZO, NI LO HACE.

La póliza y/o cláusula que usted está solicitando tiene una disposición de beneficio acelerado. La disposición permite que una parte de los beneficios por muerte se adelante si se cumplen ciertas condiciones. Consulte la póliza/cláusula para ver las condiciones y definiciones, según corresponda.

Antes del pago de cualquier beneficio acelerado, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Los máximos varían según la póliza/cláusula (consulte la información específica a continuación) y no deberá exceder el monto del beneficio para la póliza que se muestra en el Programa de la póliza.
- Solamente se realizará una elección de beneficio acelerado según la póliza y/o cada cláusula incluso si el titular no elige el monto de aceleración total.
- Si dos o más beneficios acelerados son pagaderos en nombre del asegurado/persona con cobertura según la póliza o cualquier cláusula anexa por la misma enfermedad, lesión o pérdida, o una relacionada, los beneficios serán pagaderos en el siguiente orden:
  1) beneficio acelerado por enfermedad a largo plazo, si esta cláusula opcional está anexa a la póliza; y
  2) beneficio acelerado por problema de salud terminal.
- Es posible que apliquen limitaciones y exclusiones adicionales; lea su póliza/cláusula detenidamente.

Cuando se solicita acelerar el producto de la póliza/cláusula, y se realiza el pago del beneficio acelerado, el titular y todo beneficiario irrevocable recibirán una declaración que demuestra el efecto de la aceleración en el pago del producto de la póliza, el valor en efectivo, el beneficio por muerte, la prima y préstamos contra la póliza, según corresponda.

Beneficio acelerado por problema de salud terminal

Antes del pago de cualquier beneficio acelerado, el asegurado/persona con cobertura debe tener un problema de salud terminal, definido como muerte inminente esperada como resultado de una afección médica imposible de corregir que, con certeza médica razonable, resultará en una expectativa de vida limitada drásticamente a 12 meses o menos para el asegurado/persona con cobertura. El monto pagadero máximo es el menor de: 50% del producto elegible según se define en la póliza/cláusula, o $100,000. No hay prima asociada con esta disposición.

El pago de un beneficio acelerado, si se elige, tendrá el siguiente efecto en su contrato:

- Al realizarse el pago del beneficio acelerado, la póliza/cláusula permanecerá vigente. Toda prima debida para mantener la póliza/cláusula vigente será pagada por nosotros, y se deducirá del producto de la póliza al momento de la muerte, a menos que usted esté actualmente ejerciendo la opción de préstamo de prima automática. Si actualmente está ejerciendo la opción de préstamo de prima automática, todas las primas se continuarán pagando según esta opción, hasta el momento en que esta opción se agote o sea discontinuada.
- El producto de la póliza que sea pagadero al momento de la muerte del asegurado/persona con cobertura será reducido por la cantidad del beneficio acelerado, todo préstamo contra la póliza pendiente de pago, y toda prima pagada por nosotros en su nombre.
- Los valores en efectivo, si hubiese, continuarán acumulándose según se especifique en su póliza o cláusula. El acceso al valor en efectivo de la póliza podría estar restringido al exceso del valor en efectivo sobre la suma de la cantidad acelerada y toda prima pagada por nosotros y cualquier otro préstamo sobre la póliza pendiente de pago.
- Todo préstamo pendiente de pago, incluyendo intereses, no será deducido del pago de beneficio acelerado.
- **Este beneficio acelerado será tratado como un gravamen contra el beneficio por muerte y aplicado al momento de la muerte.**

Beneficio acelerado por enfermedad a largo plazo (cláusula opcional)

Antes del pago de cualquier beneficio acelerado, el asegurado debe tener una enfermedad a largo plazo, que significa que un profesional de la salud con licencia ha certificado, dentro de los últimos 12 meses, que el asegurado está permanentemente imposibilitado de realizar, sin asistencia sustancial de otra persona, al menos dos de cinco actividades de la vida cotidiana por un periodo de al menos 90 días debido a pérdida de capacidad funcional; o requiere supervisión sustancial debido a limitación cognitiva grave. El monto máximo pagadero es el menor de 50% del producto elegible disponible al momento de la reclamación pagadero en dos pagos anuales iguales hasta un máximo de 25% del producto elegible por año por dos años consecutivos; o $100,000 pagaderos en dos pagos anuales iguales hasta un máximo de $50,000 por año por dos años consecutivos. Se requiere la prima para mantener esta cláusula vigente.

El pago de un beneficio acelerado por enfermedad a largo plazo, si se elige, tendrá el siguiente efecto en su contrato:

- Al realizar el pago del beneficio acelerado, la cláusula terminará y no se deberá beneficio alguno según la cláusula, incluso ante recurrencia. La póliza permanecerá vigente y las primas continuarán siendo facturadas y pagaderas a su vencimiento.
- El producto de la póliza que sea pagadero ante la muerte del asegurado será reducido por el monto del beneficio acelerado.
- Los valores en efectivo, si hubiese, continuarán acumulándose según se especifique en su póliza o cláusula. Los valores en efectivo se ajustarán de manera proporcional por el porcentaje acelerado.
- Todo préstamo contra la póliza pendiente de pago, incluyendo intereses, será reducido proporcionalmente por el porcentaje acelerado y será deducido del pago del beneficio acelerado.
- **El beneficio acelerado reducirá el monto del beneficio y se aplicará inmediatamente al realizar la aceleración.**

ICC18 DN111

La aceleración de los beneficios del seguro de vida ofrecidos en esta póliza tienen como fin calificar para un tratamiento impositivo favorable según el Código de Ingresos Internos de 1986. Si la aceleración de los beneficios del seguro de vida califica para dicho trato impositivo favorable, los beneficios podrán excluirse de sus ingresos y no estarán sujetos a aplicación de impuestos federales. Las leyes relacionadas con la aceleración de los beneficios del seguro de vida son complejas. Le aconsejamos consultar a un asesor impositivo calificado para saber bajo qué circunstancias usted podría recibir una aceleración de beneficios del seguro de vida que puedan excluirse de los ingresos según la ley federal.

La recepción de aceleración de beneficios del seguro de vida podría afectar su elegibilidad, la de su cónyuge o su familia para programas de asistencia pública tales como asistencia médica (Medicaid), Ayuda a familias con hijos dependientes (Aid to Families with Dependent Children - AFDC), ingreso de seguridad social complementario (supplementary social security income - SSI), y programas de asistencia para drogas. Le aconsejamos consultar con un asesor impositivo calificado y con los organismos de servicios sociales para saber cómo se verá afectada su elegibilidad, la de su cónyuge y la de su familia para la asistencia pública si usted recibe dicho pago.

Este folleto no constituye la totalidad de la póliza y tiene como fin ofrecer información básica sobre el producto Seguro de vida a término convertible y renovable de American Fidelity Assurance Company, series ICC14 RCTL14 / RCTL14. Para ver detalles específicos, limitaciones y exclusiones, consulte su póliza y cláusulas. Consulte a su asesor fiscal para determinar cuál es su situación específica. Esta póliza no es elegible según la Sección 125. La disponibilidad de cláusulas puede variar según el estado.

No pagaremos el producto de la póliza si el asegurado comete suicidio, ya sea en estado de lucidez o demencia, durante el periodo de tiempo según se describe en la póliza del asegurado, a partir de la fecha de entrada en vigencia. En cambio, regresaremos todas las primas pagadas.

Protegido y administrado por:

AMERICAN FIDELITY
a different opinion

American Fidelity Assurance Company
9000 Cameron Parkway
Oklahoma City, Oklahoma 73114
800-662-1113
americanfidelity.com

AF-2726(TX)(SP)-0823

051-536, 051-537, 051-546, 051-547, 051-556, 051-557